

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 25 de NOVIEMBRE de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000263-2023-DP-DISAD/INEN, del Departamento de Patología; Informe Técnico N° 0014-2024-C-UFD-ORH-OGA/INEN del Área de Capacitación y Gestión de Rendimiento; Informe N° 000116-2024-UF-DRH/INEN de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos; Memorando N° 000535-2024-ORH-OGA/INEN, Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 001039-2024-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, a través del Informe N° 000263-2023-DP-DISAD/INEN, del Departamento de Patología, hace de conocimiento que la Blga. DIANA JESÚS ARENAS MACHACA, del Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular del Departamento de Patología, servidora pública que se encuentra laborando en el INEN bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, participó en calidad de asistente de la Pasantía "Estancia Formativa en el Servicio y/o Unidad de Oncología Médica del H.U Puerta de Hierro Majadahonda", que se realizó en la ciudad de Madrid, España; del 08 de enero al 06 de marzo de 2024, debiéndose considerar el pedido del 06 de enero al 08 de marzo de 2024, por su traslado vía aérea;

Que, con Memorando N° 000535-2024-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 000116-2024-UF-DRH/INEN, elaborado por la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos; adjunto a ello, el Informe Técnico N° 0014-2024-C-UFD-ORH-OGA/INEN, del Área de Capacitación y Gestión de Rendimiento; el cual, concluye que la solicitud de licencia por capacitación antes mencionada, cumple con los requisitos establecidos, en estricto cumplimiento a la normativa vigente; por consiguiente, resulta pertinente dar continuidad a las gestiones que correspondan, a fin de conceder con eficacia anticipada, licencia de capacitación con goce de haber; la misma que, se encuentra alineada al perfil de puesto; así como, los objetivos estratégicos de la entidad, destinadas a cerrar brechas o desarrollar competencias y/o conocimientos, contando con el sustento técnico y jurídico para proceder con la aprobación; además, los gastos de alojamiento, alimentación, traslados internos y pasajes aéreos serán íntegramente financiados por la (Organización, Institución o profesional), no irrogando (ocasionando) gastos al Estado;

Que, de la misma forma el precitado Informe Técnico; señala que, de la revisión del expediente administrativo que contiene la solicitud de la Blga. DIANA JESÚS ARENAS MACHACA, del Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular del Departamento de Patología; corresponde, otorgarle una licencia con goce de haber, en cumplimiento a la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas"; aprobada, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°

141-2016-SERVIR-PE, numeral 6.5.2 "Licencias - constituye una autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. Sólo corresponde cuando la Acción de capacitación se efectúe de manera presencial y comprenda la jornada completa de servicio o cuando dicha acción se desarrolle en una provincia, departamento o país distinto a donde labora el servidor" y 6.5.2.1, La entidad otorgará Licencia con Goce de Haber para la Formación Laboral siempre que se cumpla con los supuestos establecidos en el numeral 5.1.1 de la mencionada directiva, "Capacitación - proceso que busca la mejora del desempeño de los servidores civiles, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos. Debe estar alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad";

Que, en ese sentido, la Pasantía "Estancia Formativa en el Servicio y/o Unidad de Oncología Médica del H.U Puerta de Hierro Majadahonda"; se encuentra, incluida en el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP-2024, ítem 37, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 075-2024-J/INEN;

Que, siendo política del INEN, apoyar toda actividad que favorezca el fortalecimiento de las competencias de los servidores, en eventos de capacitación; de conformidad, a lo establecido en el artículo 2° y 12° del Decreto Legislativo N° 1025; en cuanto, a capacitación y rendimiento para el sector público, se determina que: "(...) La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados (...)" y que "(...) La formación laboral o actualización tienen por objeto capacitar en cursos que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de trabajo y de los servicios a la ciudadanía (...);"

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que Aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; precisa en el artículo 11°, "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente";

Que, lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el numeral 6.5.2 de la Directiva denominada "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR;

Que, en el presente caso, la Blga. DIANA JESÚS ARENAS MACHACA, del Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular del Departamento de Patología, quien participó en calidad de asistente de la Pasantía, denominada "Estancia Formativa en el Servicio y/o Unidad de Oncología Médica del H.U Puerta de Hierro Majadahonda", que se realizó del 08 de enero al 06 de marzo de 2024; es de aplicación, lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción";

Que, sin perjuicio de lo mencionado, teniendo en consideración la ubicación geográfica donde se llevó a cabo la Pasantía (España), se estableció para su desplazamiento del 06 de enero al 08 de marzo de 2024;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerente General; Oficina General de Administración; Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y, de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder con eficacia anticipada Licencia por Capacitación con goce de haber a la Blga. DIANA JESÚS ARENAS MACHACA, del Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular del Departamento de Patología, del 06 de enero al 08 de marzo de 2024, quien participó en calidad de asistente a la Pasantía "Estancia Formativa en el Servicio y/o Unidad de Oncología Médica del H.U Puerta de Hierro Majadahonda", que se realizó en la ciudad de Madrid, España.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El cumplimiento de la presente Resolución Jefatural no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.



ARTÍCULO TERCERO.- Precisar a la Blga. DIANA JESÚS ARENAS MACHACA, del Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular del Departamento de Patología, debe dar estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el documento de Compromiso de Capacitación; las mismas que, fueron suscritas oportunamente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Recursos, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior a toda documentación ingresada en el presente caso.



ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que el área competente evalúe la pertinencia de iniciar las acciones destinadas a la responsabilidad administrativa de corresponder, por la aplicación de la eficacia anticipada.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Francisco E.M. Berrospi Espinoza

MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

